

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0372-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Pesca.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Nelly del Carmen Márquez Zapata.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	12 de noviembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de noviembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Pesca.

### II.- SINOPSIS

Explicitar que la referencia hecha en la Ley a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se aludirá a la CONAPESCA.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</b></p> <p><b>Artículo 4o. ...</b></p> <p><b>I. a XV. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XVI. a XLII. ...</b></p> <p><b>XLIII.</b> Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la <i>Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca</i>, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;</p> <p><b>XLIV. a LI ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 4o de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</b></p> <p><b>Artículo 4o.</b> Para los efectos de esta ley, se entiende por:</p> <p><b>I. a XV. ...</b></p> <p><b>XV Bis. Conapesca: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y con delegaciones en todas las entidades federativas, además de oficinas en aquellos lugares que estime necesario para cumplir su objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.</b></p> <p><b>XVI. a XLII. ...</b></p> <p><b>XLIII.</b> Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la <b>Conapesca</b>, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de Senasica;</p> <p><b>XLIV. a LI ...</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> Este decreto entrará en vigor a los 180 días de su</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, asignará los recursos públicos suficientes para el traslado de las oficinas centrales de Conapesca de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Tercero.** En todo momento y conforme a las leyes aplicables en la materia se garantizarán los derechos laborales de los trabajadores de Conapesca que se vean afectados por la entrada en vigor del presente decreto.

JJRP